



Líneas generales de actuación para equipos docentes en la decisión de promoción LOMLOE

Los centros educativos establecerán en su PCE líneas generales para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la promoción del alumnado, de acuerdo con el artículo 18.5 de la ORDEN ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

18.5. *Los centros educativos establecerán en su Proyecto Curricular de Etapa los criterios generales que guiarán la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la **promoción del alumnado** teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Orden. Además de otras establecidas por los centros educativos, estas líneas incluirán:*

a) La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumno o por la alumna a lo largo del curso.

- Se considerará si la evolución del alumno muestra un progreso positivo a lo largo del curso: no alcanza las competencias de una materia o ámbito, pero ha demostrado interés y se ha esforzado, según las evidencias registradas por el profesor.
- Se considerará si no se ha producido abandono evidente en la materia o ámbito no superados, con criterios como la asistencia regular a clase, le entrega de tareas, la realización de pruebas escritas o /y orales y haber llevado habitualmente el material necesario de las materias o ámbitos.

b) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.

- En 1º y 2º ESO, el número de materias con evaluación negativa no sea mayor de cuatro y los ámbitos, si los hubiere, contaran como dos materias (salvo que la normativa indique lo contrario).
- En 3º el número de materias con evaluación negativa no sea mayor de cuatro.

c) La continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.

- Se tendrá en cuenta, sin contradecir el punto anterior, la continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos con evaluación negativa y sus posibles repercusiones en el progreso académico si dicha materia o ámbito queda pendiente y se dificulta un posible refuerzo o seguimiento.

d) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.

- La decisión de promoción del alumnado con varias materias o ámbitos no superados tendrá en cuenta en qué medida las condiciones socioafectivas o sanitarias han podido incidir, afectando a su asistencia y a la no consecución de las competencias correspondientes.



- Será necesaria una constancia informada de dichas condiciones.

Alumnado de 1º y 2º ESO con riesgo de exclusión del sistema educativo por inadaptación al mismo (Excepcional)

- La decisión de promoción deberá considerar si una posible repetición es perjudicial actitudinalmente, primordialmente con sus iguales y además, de acuerdo con los requisitos académicos necesarios para poder derivar a un itinerario formativo más ajustado a sus necesidades educativas. Esta medida excepcional se debe plantear solo en los casos en que pueda garantizar o favorecer la permanencia en el sistema educativo y evitar el abandono temprano y alejamiento definitivo del sistema educativo reglado.

Líneas generales de actuación para equipos docentes en la decisión de titulación LOMLOE

Los centros educativos establecerán en su PCE líneas generales para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la titulación del alumnado, de acuerdo con el artículo 27.4 de la ORDEN ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

27.4 Los centros educativos establecerán en su Proyecto Curricular de Etapa criterios generales para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la **titulación** del alumnado de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden. Además de otros establecidos por los centros educativos, estos criterios incluirán:

a) La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumno o la alumna a lo largo del curso.

- Se considerará si la evolución del alumno muestra un progreso positivo a lo largo del curso: no alcanza las competencias de una materia o ámbito, pero ha demostrado interés y se ha esforzado, según las evidencias registradas por el profesor.
- Se considerará si no se ha producido abandono evidente en la materia o ámbito no superados, con criterios como la asistencia regular a clase, la entrega de tareas, la realización de pruebas escritas o /y orales y haber llevado habitualmente el material necesario de las materias o ámbitos.

b) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.

- No tener más de 3 materias con evaluación negativa. En el programa de Diversificación no tener más de un ámbito (el lingüístico y social o el científico-tecnológico) y una materia (el ámbito práctico se considerará como una materia).



c) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.

- La decisión de titulación del alumnado con varias materias o ámbitos no superados tendrá en cuenta en qué medida las condiciones socioafectivas o sanitarias han podido incidir, afectando a su asistencia y a la no consecución de las competencias correspondientes.
- Será necesaria una constancia informada de dichas condiciones.

Líneas generales de actuación para equipos docentes en la decisión de titulación y promoción LOMCE

Según el artículo 6, punto 3 de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, el alumnado que haya obtenido evaluación positiva en todas las materias o evaluación negativa en 1 o 2 materias promocionará. El alumnado que haya obtenido evaluación negativa en más de dos materias podrá promocionar si, a juicio del equipo docente, la naturaleza de las materias que no haya superado le permite seguir con éxito el curso siguiente y se estima que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. El equipo docente decidirá de forma colegiada, unánimemente o con mayoría de dos tercios, la **promoción de este alumnado teniendo en cuenta los siguientes criterios:**

a) Consideraciones relativas a la obtención de calificaciones especialmente bajas en la evaluación final de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido calificación negativa.

- No tener calificaciones de 3 o menos en no más de 4 materias.

b) La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumno o alumna a lo largo del curso.

- Se considerará si la evolución del alumno muestra un progreso positivo a lo largo del curso: no alcanza los objetivos/competencias clave de una materia o ámbito, pero ha demostrado interés y se ha esforzado, según las evidencias registradas por el profesor.
- Se considerará si no se ha producido abandono evidente en la materia o ámbito no superados, con criterios como la asistencia regular a clase, le entrega de tareas, la realización de pruebas escritas o /y orales y haber llevado habitualmente el material necesario de las materias o ámbitos.

c) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.

- En 2º ESO, el número de materias con evaluación negativa no sea mayor de 4.

d) La continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.



- Se tendrá en cuenta, sin contradecir el punto anterior, la continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos con evaluación negativa y sus posibles repercusiones en el progreso académico si dicha materia o ámbito queda pendiente y se dificulta un posible refuerzo o seguimiento.

e) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.

- La decisión de promoción del alumnado con varias materias o ámbitos no superados tendrá en cuenta en qué medida las condiciones socioafectivas o sanitarias han podido incidir, afectando a su asistencia y a la no consecución de las competencias correspondientes.
- Será necesaria una constancia informada de dichas condiciones.

Según el artículo 10, punto 1, 2 y 3 de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, el **alumnado que haya obtenido evaluación positiva en todas las materias o ámbitos o tengan evaluación negativa en 1 o 2 materias obtendrán el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria**. Excepcionalmente, podrá obtener el título el alumnado que no cumpla la condición anterior y que, a juicio del equipo docente, haya adquirido las competencias establecidas y superado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en esta Orden para la evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Cuando el alumnado no cumpla las condiciones de titulación establecidas en el apartado 1, el equipo decidirá colegiadamente sobre su titulación según lo recogido en el apartado. En caso de no alcanzarse consenso unánime, la decisión de titulación se tomará si, al menos, dos tercios de los miembros del equipo docente consideran que el alumno o la alumna cumple las condiciones establecidas en el apartado 2 y que esta es la medida más adecuada para favorecer su posterior desarrollo personal y académico.

10.4. Los centros educativos establecerán en su Proyecto Curricular de Etapa líneas generales para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de **decisiones sobre la titulación del alumnado** de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden. Además de otras establecidas por los centros educativos, estas líneas incluirán:

a) Consideraciones relativas a la obtención de calificaciones especialmente bajas en la evaluación final de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.

- No tener calificaciones de 3 o menos en 3 materias con evaluación negativa.

b) La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumno o alumna a lo largo del curso.

- Se considerará si la evolución del alumno muestra un progreso positivo a lo largo del curso: no alcanza las competencias/objetivos de una materia o ámbito, pero ha demostrado interés y se ha esforzado, según las evidencias registradas por el profesor.
- Se considerará si no se ha producido abandono evidente en la materia o ámbito no superados, con criterios como la asistencia regular a clase, le entrega de tareas, la



realización de pruebas escritas o /y orales y haber llevado habitualmente el material necesario de las materias o ámbitos.

c) La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.

- El número de materias con evaluación negativa no sea mayor de 3.

d) Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.

- La decisión de titulación del alumnado con varias materias o ámbitos no superados tendrá en cuenta en qué medida las condiciones socioafectivas o sanitarias han podido incidir, afectando a su asistencia y a la no consecución de las competencias correspondientes.
- Será necesaria una constancia informada de dichas condiciones.